

Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 1013 - de 2011
(27 DEC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

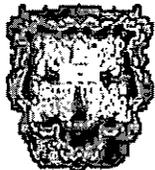
Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y



DECRETO No. 1013 de 2011
(27 DEC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico, el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

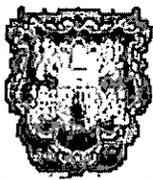
Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720 Modificada por la Resolución No. 1683 del 27 de abril de 2010, 721, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Decreto No. 153 del 3/22/2011 se nombró en periodo de prueba durante el año escolar 2010- 2011 y 2011, en el cargo de Docente en el área de CIENCIAS SOCIALES de la planta global del sector educativo del municipio de Pasto, al (la) Señor (a) **MONICA DEL SOCORRO BUCHELY RODRIGUEZ** y tomó posesión de este el 05 de abril de 2011, como consta en Acta de posesión No. 115.

Que tal como lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico respectivo, se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias, a los (las) Docente que se encontraban laborando en periodo de prueba.

Que el (la) señor (a) **MONICA DEL SOCORRO BUCHELY RODRIGUEZ**, fue evaluado (a) al finalizar el año escolar, obteniendo una calificación superior al



DECRETO No. 1013 de 2011
(27 DEC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

60% en la evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Nombrar en propiedad en el cargo de Docente en el área de CIENCIAS SOCIALES de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) **MONICA DEL SOCORRO BUCHELY RODRIGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **30723057** y se ubica para su desempeño laboral en el (la) **C.E.M EL CAMPANERO** sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral.

PARAGRAFO.- El docente nombrado en propiedad se registrará por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El (la) Docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto, entre otros el del Parágrafo 1º del Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

PARAGRAFO.- El presente acto administrativo queda condicionado a que si al término del año académico siguiente, el profesional con título diferente al de licenciado en educación no ha acreditado que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa en pedagogía, se revocará el nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con lo estipulado por los Artículos 3 del Decreto 2715 de 2009 y 63 del Decreto 1278 de 2002.



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0013 de 2011
(27 DEC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

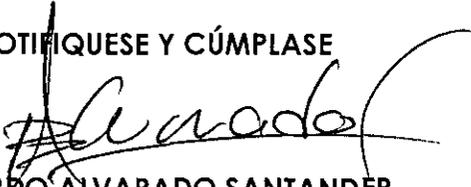
ARTICULO TERCERO.- Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaria Administrativa y Financiera - Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en el escalafón docente en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

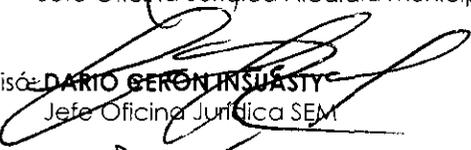
ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto


MARTÍN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal


Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Municipal


Revisó: **DARÍO GERÓN INSUASTY**
Jefe Oficina Jurídica SEM


Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**
Subsecretaría Administrativa y Financiera


Proyectó: **ESTHER AURA GUERRERO**
Secretaría


Proyectó: **SANDRA MORENO GÓMEZ**
Secretaría



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 1014 - de 2011
(27 DEC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

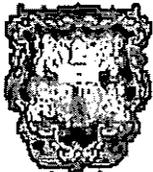
Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ÁLCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 10014 de 2011
(27 DEC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico, el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720 Modificada por la Resolución No. 1683 del 27 de abril de 2010, 721, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Decreto No. 812 del 10/19/2010 se nombró en periodo de prueba durante el año escolar 2010- 2011 y 2011, en el cargo de Docente en el área de CIENCIAS SOCIALES de la planta global del sector educativo del municipio de Pasto, al (la) Señor (a) **JOHN JAIRO PABON ERAZO** y tomó posesión de este el 22 de octubre de 2010, como consta en Acta de posesión No. 336.

Que tal como lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico respectivo, se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias, a los (las) Docente que se encontraban laborando en periodo de prueba.

Que el (la) señor (a) **JOHN JAIRO PABON ERAZO**, fue evaluado (a) al finalizar el año escolar, obteniendo una calificación superior al 60% en la evaluación del



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 10014 - de 2011
(27 DEC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Nombrar en propiedad en el cargo de Docente en el área de CIENCIAS SOCIALES de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) **JOHN JAIRO PABON ERAZO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98400221** y se ubica para su desempeño laboral en el (la) **I.E.M INEM LUIS DELFIN INSUASTY RODRIGUEZ** sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral.

PARAGRAFO.- El docente nombrado en propiedad se regirá por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El (la) Docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto, entre otros el del Parágrafo 1° del Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

PARAGRAFO.- El presente acto administrativo queda condicionado a que si al término del año académico siguiente, el profesional con título diferente al de licenciado en educación no ha acreditado que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa en pedagogía, se revocará el nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con lo estipulado por los Artículos 3 del Decreto 2715 de 2009 y 63 del Decreto 1278 de 2002.



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 11014 - de 2011

(27 DEC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

ARTICULO TERCERO.- Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaria Administrativa y Financiera - Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en el escalafón docente en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

MARTÍN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal

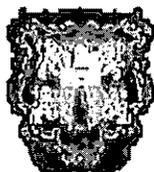
Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Municipal

Revisó: **DARIO CERÓN INSUASTY**
Jefe Oficina Jurídica SEM

Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**
Subsecretaría Administrativa y Financiera

Proyectó: **ESTHER AÑORA GUERRERO**
Secretaria

Proyectó: **SANDRA MORENO GÓMEZ**
Secretaria



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

4

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 1015 -de 2011
(**27 DEC 2011**)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 1015 de 2011

(27 DEC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico, el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

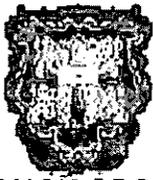
Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720 Modificada por la Resolución No. 1683 del 27 de abril de 2010, 721, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Decreto No. 712 del 9/9/2010 se nombró en periodo de prueba durante el año escolar 2010- 2011 y 2011, en el cargo de Docente en el área de PREESCOLAR de la planta global del sector educativo del municipio de Pasto, al (la) Señor (a) **KARIM JAQUELINE SANTACRUZ MARTINEZ** y tomó posesión de este el 21 de septiembre de 2010, como consta en Acta de posesión No. 314.

Que tal como lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico respectivo, se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias, a los (las) Docente que se encontraban laborando en periodo de prueba.

Que el (la) señor (a) **KARIM JAQUELINE SANTACRUZ MARTINEZ**, fue evaluado (a) al finalizar el año escolar, obteniendo una calificación superior al 60% en la



DECRETO No. 1015 de 2011
(27 DEC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Nombrar en propiedad en el cargo de Docente en el área de PREESCOLAR de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) **KARIM JAQUELINE SANTACRUZ MARTINEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **27090723** y se ubica para su desempeño laboral en el (la) **I.E.M EDUARDO ROMO ROSERO** sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral.

PARAGRAFO.- El docente nombrado en propiedad se registrará por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El (la) Docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto, entre otros el del Parágrafo 1º del Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

PARAGRAFO.- El presente acto administrativo queda condicionado a que si al término del año académico siguiente, el profesional con título diferente al de licenciado en educación no ha acreditado que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa en pedagogía, se revocará el nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con lo estipulado por los Artículos 3 del Decreto 2715 de 2009 y 63 del Decreto 1278 de 2002.



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 1015 de 2011
(27 DEC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

ARTICULO TERCERO.- Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaría Administrativa y Financiera - Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en el escalafón docente en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

MARTÍN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal

Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Municipal

Revisó: **DARIO CERON INSUASTY**
Jefe Oficina Jurídica SEM

Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**
Subsecretaría Administrativa y Financiera

Proyectó: **ESTHER AURA GUERRERO**
Secretaria

Proyectó: **SANDRA MORENO GÓMEZ**
Secretaria



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

DECRETO No. 1016 de 2011

27 DEC 2011

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Directivo Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico, el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 720 Modificada por la Resolución No. 1683 del 27 de abril de 2010 Modificada por la Resolución 3179 del 14 de octubre de 2010, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724 modificada con resolución Nro 1684 del 27 de abril de 2010, 725, 726, 1681 modificada con resolución 1791 del 14 de mayo de 2010, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

DECRETO No. 11016 de 2011

(27 DEC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Directivo Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

Que mediante Decreto No. 124 del 3/11/2011 se nombró en periodo de prueba durante el año escolar 2010 – 2011 y 2011, en el cargo de Directivo Docente - COORDINADOR de la planta global del sector educativo del municipio de Pasto, al (la) Señor (a) NANCY DEL SOCORRO PRADO HERRERA y tomó posesión de este el 29 de marzo de 2011, como consta en Acta de posesión No. 105.

Que tal como lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico respectivo, se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias, a los (las) Directivo Docente - COORDINADOR que se encontraban laborando en periodo de prueba.

Que el (la) Señor (a) NANCY DEL SOCORRO PRADO HERRERA, fue evaluado (a) al finalizar el año escolar, obteniendo una calificación superior al 60% en la evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Nombrar en propiedad en el cargo de Directivo Docente - COORDINADOR de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) NANCY DEL SOCORRO PRADO HERRERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 30736688 y se ubica para su desempeño laboral IEM CIUDAD DE PASTO sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral.

PARAGRAFO.- El directivo docente nombrado en propiedad se registrará por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El (la) Directivo Docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto, entre otros el del Parágrafo 1° del Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

PARAGRAFO.- El presente acto administrativo queda condicionado a que si al término del año académico siguiente, el profesional con título diferente al de licenciado en educación no ha acreditado que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa en pedagogía, se revocará el nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con lo estipulado por los Artículos 3 del Decreto 2715 de 2009 y 63 del Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO TERCERO.- Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaría Administrativa y Financiera - Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en el escalafón docente en los términos de ley.



Secretaría de Educación Municipal

DECRETO No. 1016 de 2011

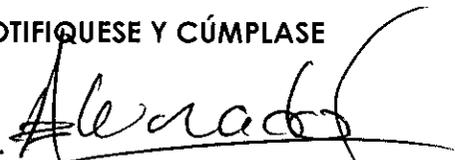
(27 DEC 2011)

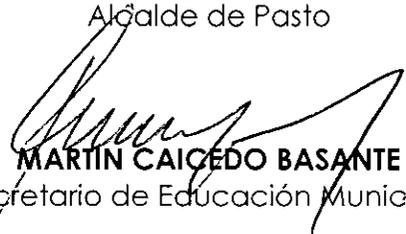
Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Directivo Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

ARTÍCULO QUINTO.- Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

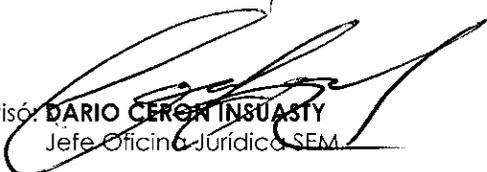
ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su firma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

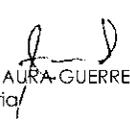

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto


MARTÍN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal

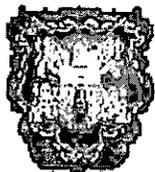

Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**
JEFE OFICINA JURIDICA ALCALDÍA MUNICIPAL


Revisó: **DARIO CERÓN INSUASTY**
Jefe Oficina Jurídica SEM


Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**
Subsecretaría Administrativa y Financiera


Proyectó: **ESTHER AURA GUERRERO**
Secretaría


Proyectó: **SANDRA MOREO GÓMEZ**
Secretaría



DECRETO No. 1017 - de 2011
(27 DEC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 1017 de 2011
(27 DEC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico, el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

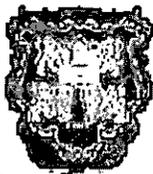
Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720 Modificada por la Resolución No. 1683 del 27 de abril de 2010, 721, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Decreto No. 104 del 3/4/2011 se nombró en periodo de prueba durante el año escolar 2010- 2011 y 2011, en el cargo de Docente en el área de EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE de la planta global del sector educativo del municipio de Pasto, al (la) Señor (a) **EUGENIO JARVINTON NAVIA BRAVO** y tomó posesión de este el 16 de marzo de 2011, como consta en Acta de posesión No. 090.

Que tal como lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico respectivo, se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias, a los (las) Docente que se encontraban laborando en periodo de prueba.

Que el (la) señor (a) **EUGENIO JARVINTON NAVIA BRAVO**, fue evaluado (a) al finalizar el año escolar, obteniendo una calificación superior al 60% en la



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 01017 - de 2011
(27 DEC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Nombrar en propiedad en el cargo de Docente en el área de EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) **EUGENIO JARVINTON NAVIA BRAVO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **97480606** y se ubica para su desempeño laboral en el (la) **I.E.M CIUDADELA DE PAZ** sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral.

PARAGRAFO.- El docente nombrado en propiedad se registrará por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El (la) Docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto, entre otros el del Parágrafo 1° del Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

PARAGRAFO.- El presente acto administrativo queda condicionado a que si al término del año académico siguiente, el profesional con título diferente al de licenciado en educación no ha acreditado que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa en pedagogía, se revocará el nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con lo estipulado por los Artículos 3 del Decreto 2715 de 2009 y 63 del Decreto 1278 de 2002.



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 1017 de 2011
(27 DEC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

ARTICULO TERCERO.- Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaría Administrativa y Financiera - Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en el escalafón docente en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

MARTIN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal
Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Municipal
Revisó: **DARÍO CERÓN INSTASTY**
Jefe Oficina Jurídica SEM
Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**
Subsecretaría Administrativa y Financiera
Proyectó: **ESTHER AURA GUERRERO**
Secretaría
Proyectó: **SANDRA MORENO GÓMEZ**
Secretaría



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 1018 - de 2011
(27 DEC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 1018 de 2011
(27 DEC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico, el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720 Modificada por la Resolución No. 1683 del 27 de abril de 2010, 721, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Decreto No. 301 del 5/13/2011 se nombró en periodo de prueba durante el año escolar 2010- 2011 y 2011, en el cargo de Docente en el área de FILOSOFIA de la planta global del sector educativo del municipio de Pasto, al (la) Señor (a) **SANDRA PATRICIA GOMEZ RAMOS** y tomó posesión de este el 21 de junio de 2011, como consta en Acta de posesión No. 179.

Que tal como lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico respectivo, se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias, a los (las) Docente que se encontraban laborando en periodo de prueba.

Que el (la) señor (a) **SANDRA PATRICIA GOMEZ RAMOS**, fue evaluado (a) al finalizar el año escolar, obteniendo una calificación superior al 60% en la



DECRETO No. 1018 de 2011
(27 DEC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Nombrar en propiedad en el cargo de Docente en el área de FILOSOFIA de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) **SANDRA PATRICIA GOMEZ RAMOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **27285985** y se ubica para su desempeño laboral en el (la) **I.E.M LIBERTAD** sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral.

PARAGRAFO.- El docente nombrado en propiedad se registrará por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El (la) Docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto, entre otros el del Parágrafo 1° del Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

PARAGRAFO.- El presente acto administrativo queda condicionado a que si al término del año académico siguiente, el profesional con título diferente al de licenciado en educación no ha acreditado que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa en pedagogía, se revocará el nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con lo estipulado por los Artículos 3 del Decreto 2715 de 2009 y 63 del Decreto 1278 de 2002.



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 1018 de 2011
(27 DEC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

ARTICULO TERCERO.- Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaría Administrativa y Financiera - Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en el escalafón docente en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

MARTÍN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal

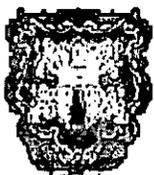
Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Municipal

Revisó: **DARÍO CERÓN INSUASTY**
Jefe Oficina Jurídica SEM

Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**
Subsecretaría Administrativa y Financiera

Proyectó: **ESTHER AURA GUERRERO**
Secretaría

Proyectó: **SANDRA MORENO GÓMEZ**
Secretaría



DECRETO No. 1019 - de 2011
(27 DEC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y



DECRETO No. 1019 de 2011
(27 DEC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico, el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720 Modificada por la Resolución No. 1683 del 27 de abril de 2010, 721, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Decreto No. 708 del 9/9/2010 se nombró en periodo de prueba durante el año escolar 2010- 2011 y 2011, en el cargo de Docente en el área de NIVEL PRIMARIA de la planta global del sector educativo del municipio de Pasto, al (la) Señor (a) **ULIANA ISABEL VALLEJO PANTOJA** y tomó posesión de este el 13 de septiembre de 2010, como consta en Acta de posesión No. 298.

Que tal como lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico respectivo, se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias, a los (las) Docente que se encontraban laborando en periodo de prueba.

Que el (la) señor (a) **ULIANA ISABEL VALLEJO PANTOJA**, fue evaluado (a) al finalizar el año escolar, obteniendo una calificación superior al 60% en la



DECRETO No. 1019 -de 2011
(27 DEC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Nombrar en propiedad en el cargo de Docente en el área de NIVEL PRIMARIA de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) **ULIANA ISABEL VALLEJO PANTOJA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59830634** y se ubica para su desempeño laboral en el (la) **I.E.M OBONUCO** sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral.

PARAGRAFO.- El docente nombrado en propiedad se registrará por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El (la) Docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto, entre otros el del Parágrafo 1º del Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

PARAGRAFO.- El presente acto administrativo queda condicionado a que si al término del año académico siguiente, el profesional con título diferente al de licenciado en educación no ha acreditado que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa en pedagogía, se revocará el nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con lo estipulado por los Artículos 3 del Decreto 2715 de 2009 y 63 del Decreto 1278 de 2002.



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 1019 de 2011
(27 DEC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

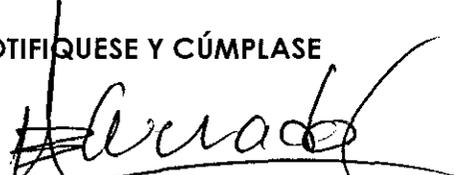
ARTICULO TERCERO.- Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

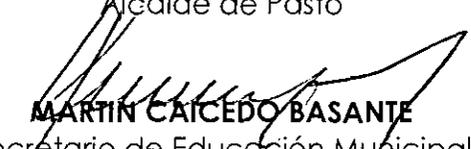
ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaria Administrativa y Financiera - Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en el escalafón docente en los términos de ley.

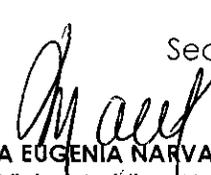
ARTÍCULO QUINTO.- Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

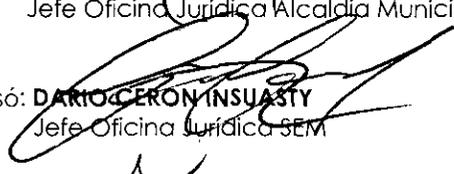
ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto


MARTÍN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal


Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Municipal


Revisó: **DARÍO CERÓN INSUASTY**
Jefe Oficina Jurídica SEM


Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**
Subsecretaria Administrativa y Financiera


Proyectó: **ESTHER AURA GUERRERO**
Secretaria


Proyectó: **SANDRA MORENO GÓMEZ**
Secretaria



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

7

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 1020 de 2011
(27 DEC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO -

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 1020 de 2011
(27 DEC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico, el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720 Modificada por la Resolución No. 1683 del 27 de abril de 2010, 721, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Decreto No. 145 del 3/16/2011 se nombró en periodo de prueba durante el año escolar 2010- 2011 y 2011, en el cargo de Docente en el área de EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE de la planta global del sector educativo del municipio de Pasto, al (la) Señor (a) **EDUARDO EFRAIN FIGUEROA URBANO** y tomó posesión de este el 17 de marzo de 2011, como consta en Acta de posesión No. 091.

Que tal como lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico respectivo, se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias, a los (las) Docente que se encontraban laborando en periodo de prueba.

Que el (la) señor (a) **EDUARDO EFRAIN FIGUEROA URBANO**, fue evaluado (a) al finalizar el año escolar, obteniendo una calificación superior al 60% en la



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 1020 de 2011

(27 DEC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Nombrar en propiedad en el cargo de Docente en el área de EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) **EDUARDO EFRAIN FIGUEROA URBANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98343949** y se ubica para su desempeño laboral en el (la) **I.E.M MARIA DE NAZARETH** sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral.

PARAGRAFO.- El docente nombrado en propiedad se regirá por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El (la) Docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto, entre otros el del Parágrafo 1º del Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

PARAGRAFO.- El presente acto administrativo queda condicionado a que si al término del año académico siguiente, el profesional con título diferente al de licenciado en educación no ha acreditado que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa en pedagogía, se revocará el nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con lo estipulado por los Artículos 3 del Decreto 2715 de 2009 y 63 del Decreto 1278 de 2002.



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 11020 de 2011
(27 DEC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

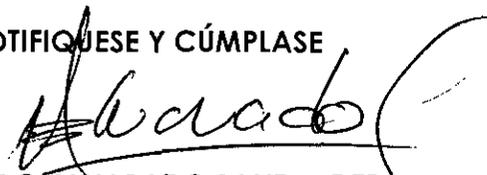
ARTICULO TERCERO.- Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

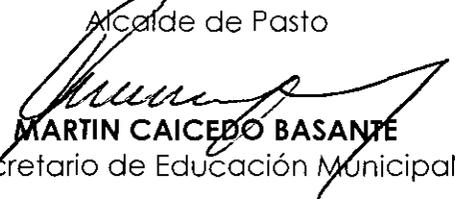
ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaria Administrativa y Financiera - Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en el escalafón docente en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

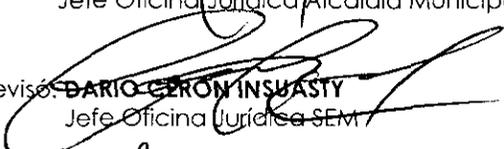
ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza.

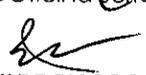
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto


MARTIN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal

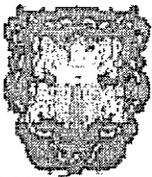

Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Municipal


Revisó: **DARIO GERÓN INSUASTY**
Jefe Oficina Jurídica SEM


Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**
Subsecretaria Administrativa y Financiera


Proyectó: **ESTHER AURA GUERRERO**
Secretaría


Proyectó: **SANDRA MORENO GÓMEZ**
Secretaría



DECRETO No. 1021 de 2011
(27 DEC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 11021 de 2011
(27 DEC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

de competencias, a los (las) Docente que se encontraban laborando en periodo de prueba.

Que el (la) señor (a) LEIDY NATHALY JIMENEZ SANCHEZ, fue evaluado (a) al finalizar el año escolar, obteniendo una calificación superior al 60% en la evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Nombrar en propiedad en el cargo de Docente en el área de Ciencias Naturales de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) LEIDY NATHALY JIMENEZ SANCHEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 37085214 y se ubica para su desempeño laboral en el (la) I.E.M. EDUARDO ROMO ROSERO sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral.

PARAGRAFO.- El docente nombrado en propiedad se registrará por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El (la) Docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto, entre otros el del Parágrafo 1º del Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

PARAGRAFO.- El presente acto administrativo queda condicionado a que si al término del año académico siguiente, el profesional con título diferente al de licenciado en educación no ha acreditado que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa en pedagogía, se revocará el nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con lo estipulado por los Artículos 3 del Decreto 2715 de 2009 y 63 del Decreto 1278 de 2002.



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 1021 de 2011
(27 DEC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

Que el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico, el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que mediante oficio 02-09772 de 24 de marzo de 2011 la Doctora ANA DOLORES CORREA CAMACHO, Coordinadora Convocatorias Docentes de la Comisión Nacional del Servicio Civil, remitió el listado de personas que conforman las listas departamental y general nacional de elegibles para el área de Humanidades y Lengua Castellana.

Que el día 2 de mayo de 2011 se celebró audiencia para seleccionar lugar de desempeño en las instalaciones de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto para el área de Humanidades y Lengua Castellana, la cual fue aplazada en razón de que uno de los convocados presuntamente había sido nombrado en periodo de prueba en otro ente territorial, producto del mismo concurso de méritos.

Que mediante correo electrónico de 3 de mayo de 2010 la Doctora ANA DOLORES CORREA CAMACHO, Coordinadora Convocatorias Docentes de la Comisión Nacional del Servicio Civil, remitió un listado con un nuevo postulante para realizar la audiencia de selección de lugar de desempeño.

Que mediante Decreto No. 317 del 25 de mayo de 2011 se nombró en periodo de prueba durante el año escolar 2011, en el cargo de Docente en el área de Humanidades y Lengua Castellana de la planta global del sector educativo del municipio de Pasto, al (la) Señor (a) LEIDY NATHALY JIMENEZ SANCHEZ y tomó posesión de este el 30 de mayo de 2011, como consta en Acta de posesión No. 155.

Que tal como lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico respectivo, se realizó la evaluación de desempeño laboral y



DECRETO No. 1021 de 2011

(27 DEC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

ARTICULO TERCERO.- Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaria Administrativa y Financiera - Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en el escalafón docente en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

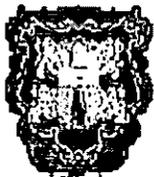
MARTÍN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal

Revisó: **MARIA EUGENIA MARVAEZ**
JEFE OFICINA JURIDICA ALCALDÍA MUNICIPAL

Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**
Subsecretaria Administrativa y Financiera

Revisó: **DARÍO CERÓN INSUASTY**
Jefe Oficina Jurídica SEM

Proyectó: **JAIME RIASCOS**
Abogado Contratista SEM



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 10022 de 2011

(27 DEC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y



DECRETO No. 1022 - de 2011
(27 DEC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico, el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

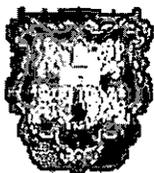
Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720 Modificada por la Resolución No. 1683 del 27 de abril de 2010, 721, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Decreto No. 742 del 9/21/2010 se nombró en periodo de prueba durante el año escolar 2010- 2011 y 2011, en el cargo de Docente en el área de INFORMATICA de la planta global del sector educativo del municipio de Pasto, al (la) Señor (a) **LUCIO ANTONIO MAYA MUÑOZ** y tomó posesión de este el 29 de octubre de 2010, como consta en Acta de posesión No. 343.

Que tal como lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico respectivo, se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias, a los (las) Docente que se encontraban laborando en periodo de prueba.

Que el (la) señor (a) **LUCIO ANTONIO MAYA MUÑOZ**, fue evaluado (a) al finalizar el año escolar, obteniendo una calificación superior al 60% en la



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0022 - 8 de 2011
(27 DEC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Nombrar en propiedad en el cargo de Docente en el área de INFORMATICA de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) **LUCIO ANTONIO MAYA MUÑOZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98389457** y se ubica para su desempeño laboral en el (la) **I.E.M ANTONIO NARIÑO** sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral.

PARAGRAFO.- El docente nombrado en propiedad se regirá por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El (la) Docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto, entre otros el del Parágrafo 1º del Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

PARAGRAFO.- El presente acto administrativo queda condicionado a que si al término del año académico siguiente, el profesional con título diferente al de licenciado en educación no ha acreditado que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa en pedagogía, se revocará el nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con lo estipulado por los Artículos 3 del Decreto 2715 de 2009 y 63 del Decreto 1278 de 2002.



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 1022 - de 2011
(27 DEC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

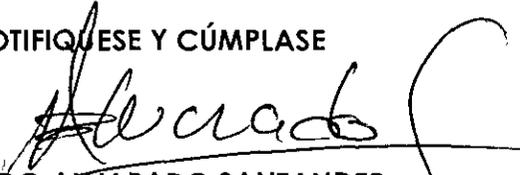
ARTICULO TERCERO.- Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

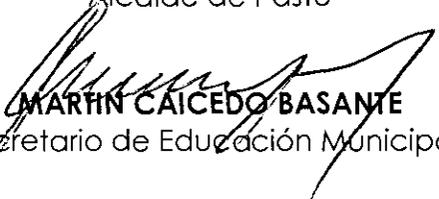
ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaría Administrativa y Financiera - Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en el escalafón docente en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

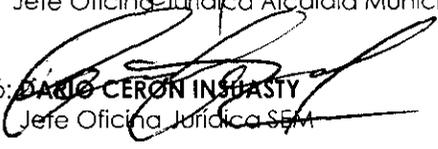
ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto


MARTÍN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal


Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Municipal


Revisó: **DARÍO CERÓN INSUASTY**
Jefe Oficina Jurídica SEM


Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**
Subsecretaria Administrativa y Financiera


Proyectó: **ESTHER AURA GUERRERO**
Secretaria


Proyectó: **SANDRA MOREÑO GÓMEZ**
Secretaria



DECRETO No. 1023 - de 2011

(27 DEC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 1023 -de 2011
(27 DEC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico, el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720 Modificada por la Resolución No. 1683 del 27 de abril de 2010, 721, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Decreto No. 360 del 6/3/2011 se nombró en periodo de prueba durante el año escolar 2010- 2011 y 2011, en el cargo de Docente en el área de NIVEL PRIMARIA de la planta global del sector educativo del municipio de Pasto, al (la) Señor (a) **JESUS ALFREDO ERAZO ARCINIEGAS** y tomó posesión de este el 14 de junio de 2011, como consta en Acta de posesión No. 166.

Que tal como lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico respectivo, se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias, a los (las) Docente que se encontraban laborando en periodo de prueba.

Que el (la) señor (a) **JESUS ALFREDO ERAZO ARCINIEGAS**, fue evaluado (a) al finalizar el año escolar, obteniendo una calificación superior al 60% en la



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 1023 de 2011
(27 DEC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto,

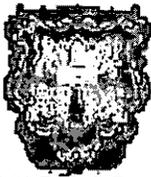
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Nombrar en propiedad en el cargo de Docente en el área de NIVEL PRIMARIA de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) **JESUS ALFREDO ERAZO ARCINIEGAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12970028** y se ubica para su desempeño laboral en el (la) **C.E.M EL SOCORRO** sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral.

PARAGRAFO.- El docente nombrado en propiedad se regirá por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El (la) Docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto, entre otros el del Parágrafo 1º del Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

PARAGRAFO.- El presente acto administrativo queda condicionado a que si al término del año académico siguiente, el profesional con título diferente al de licenciado en educación no ha acreditado que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa en pedagogía, se revocará el nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con lo estipulado por los Artículos 3 del Decreto 2715 de 2009 y 63 del Decreto 1278 de 2002.



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. ¹⁰²³ de 2011
(27 DEC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

ARTICULO TERCERO.- Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaria Administrativa y Financiera - Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en el escalafón docente en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

MARTÍN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal

Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Municipal

Revisó: **DARÍO CERÓN INSUASTY**
Jefe Oficina Jurídica SEM

Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**
Subsecretaria Administrativa y Financiera

Proyectó: **ESTHER AURA GUERRERO**
Secretaria

Proyectó: **SANDRA MORENO GÓMEZ**
Secretaria